

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, Rafael Fernando Chueca Blasco actuando en nombre y representación de **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"**, en su calidad de Subdirector general de Cultura y Territorio de esta entidad, domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, código postal 07001, con NIF núm. G-58899998 ("**Fundación "la Caixa"**").

De otra, los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de Asoc Hestia Intervencion E Investigacion Familiar domiciliada en Leon Y Castillo 30 3 C 35003 Las Palmas De Gran Canaria Las Palmas , correo electrónico JMARTIN@DEDU.ULPGC.ES y teléfono 609 763 685 y con NIF núm. G76015726 (la "**Entidad**").

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general (el "**Convenio**") y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación "la Caixa" contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo a las diferentes necesidades sociales para construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

II. Que por su parte la Entidad en cumplimiento de sus objetivos fundacionales tiene previsto desarrollar el siguiente proyecto: "**DIVERTITEA 2025" ACTIVIDADES LÚDICAS SALUDABLES PARA FAMILIARES Y NIÑOS Y NIÑAS CON TEA.** , detallado en el correspondiente documento de solicitud (el "**Proyecto**").

III. Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en el que se promueva la colaboración en el desarrollo del Proyecto.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y con la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a los siguientes,

PACTOS**Primero. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Fundación "la Caixa" y la Entidad para contribuir en el desarrollo del Proyecto.

Segundo. Naturaleza del Convenio

En el caso que la Entidad sea una entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente Convenio se considerará un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general previsto en el artículo 25 de la citada Ley.

Tercero. Compromisos de la Entidad

La Entidad se compromete a:

- Destinar íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación "la Caixa", a la realización del Proyecto.
- Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el Proyecto, siendo el único responsable del mismo.
- A la finalización del Proyecto, presentar documentación justificativa de los gastos incurridos (por ej. facturas, recibos...). Adicionalmente, si se dispone de ellos, presentar los justificantes de pago de esos gastos (por ej. documento de transferencia), así como un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos y de los resultados conseguidos. En el caso de que se constituya la Comisión de Seguimiento, según lo previsto en el Pacto Quinto, se presentará esta información a través del representante de Fundación "la Caixa" en la misma.
- Entregar a Fundación "la Caixa", así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas y autorizadas para realizar auditoría, aquella documentación que esta le requiera para la comprobación de la correcta aplicación de la aportación económica recibida.

Cuarto. Compromisos de Fundación "la Caixa"

Fundación "la Caixa" realizará una aportación en favor de la Entidad para el Proyecto de la cantidad total de 6.800 euros (impuestos, en su caso, incluidos), que se hará efectiva después de la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Entidad en CaixaBank: ES42 2100 4862 5122 0014 8782.

Fundación "la Caixa" asigna a esta aportación económica el número de identificación 134205.

El abono de esta aportación económica no es garantía ni compromiso de la realización de aportaciones futuras por parte de Fundación "la Caixa" que no estén detalladas en el presente convenio.

Quinto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento que será paritaria y mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, y que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Sexto. Tratamiento de datos de carácter personal

6.1. Tratamiento de datos personales de los intervinientes:

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra correspondiente parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, la petición de participación en la iniciativa de Acción Social Descentralizada de la Entidad y, en su caso, gestionar la aportación económica a efectuar a favor de dicha Entidad, siendo la base del tratamiento la ejecución de la relación contractual, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona;
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Entidad: dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

6.2. Tratamiento de datos para el envío de comunicaciones similares a las actividades y programas que motivan la relación entre las partes:

Asimismo, Fundación "la Caixa" también tratará estos datos personales para la finalidad de remitir a la Entidad información que le pueda interesar (incluso por medios electrónicos) sobre actividades y programas que sean de naturaleza similar a las que motivan la relación entre las partes y son objeto del presente Convenio. La realización de estas acciones de comunicación promocionales dirigidas a la Entidad, con la que Fundación "la Caixa" mantiene una relación previa y directa formalizada con la firma del presente Convenio, tiene como base de licitud el interés legítimo, consistente en dar a conocer los programas, actividades o servicios similares de Fundación "la Caixa" que pueden ser de interés para la Entidad, atendiendo a que pueden incrementar las oportunidades de obtener asistencia para las necesidades de la misma.

De acuerdo con las normativas sobre los servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico, así como de protección de datos, estas acciones de comunicación promocionales se pueden llevar a cabo por medios electrónicos, sin necesidad del consentimiento previo, siempre y cuando se trate de promocionar programas, actividades o servicios que puedan ser de interés para la Entidad y similares a los que son objeto del presente Convenio. Los informes internos de ponderación entre el interés legítimo descrito y la privacidad realizados por Fundación "la Caixa" confirman que puede llevar a cabo este tratamiento con finalidades de comunicación de programas, actividades o servicios similares a los que son objeto del presente Convenio. La Entidad puede solicitar a Fundación "la Caixa" más información sobre estos informes de ponderación, enviando su solicitud a la dirección del Delegado de Protección de datos, indicada en la cláusula 6.1. a).

6.3. Tratamiento de datos personales con fines de prevención del fraude:

De conformidad con lo expuesto en el Pacto Tercero, letras c) y d), se informa que las Partes podrán tratar datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los representantes, empleados y/o colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes para el cumplimiento de obligaciones legales y/o regulatorias, así como para la prevención del fraude en base al interés legítimo de cada Parte en evitar que se produzcan situaciones fraudulentas.

Asimismo, respecto al cumplimiento del deber de información, en todo aquello no regulado específicamente en el presente apartado, resultará de aplicación el contenido informativo indicado en el anterior apartado 6.1.

6.4 Comunicaciones de datos personales entre las partes:

A excepción de lo indicado en los apartados 6.1 a 6.3, queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación "la Caixa" en relación con el Proyecto serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación "la Caixa" de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Entidad no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.5. Responsabilidad de las partes en materia de protección de datos:

Las partes declaran que cumplirán por separado, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Séptimo. Ética y Compliance

La Fundación "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

La Entidad declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento y en el marco de la ejecución del Proyecto objeto de aportación económica por parte de la Fundación "la Caixa". Asimismo, la Entidad se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, voluntarios, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa", disponible en:

<https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>

Octavo. Vigencia del Convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de la firma hasta el 07/02/2026.

Noveno. Difusión

La Entidad, previo consenso con la Fundación "la Caixa", se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por esta, y en su Memoria Anual. La Fundación "la Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Para garantizar el correcto uso de los signos distintivos de Fundación "la Caixa" en las actividades de difusión que decida realizar la Entidad, Fundación "la Caixa" pone a disposición de la Entidad el Manual de Aplicación de Marca en el que se establecen las condiciones de uso de la imagen corporativa y de los signos distintivos de Fundación "la Caixa", en el siguiente link y código QR equivalente:

<https://marca-asd.fundacionlacaixa.org>



El incumplimiento de lo establecido en el Manual de Aplicación de Marca en el uso de los signos distintivos de Fundación "la Caixa" por parte de la Entidad, será constitutivo por sí solo como una causa de resolución del presente Convenio.

Por su parte, la Fundación "la Caixa" podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Décimo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las Partes.
- d) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimoprimer. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Decimosegundo. Ley aplicable, controversias y fuero

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento.

Por Fundación "la Caixa"

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, enclosed within a rectangular box.

Rafael Fernando Chueca Blasco

Por la entidad

Firmantes: rúbrica / firma electrónica
